



Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FRANCISCO PELAÉZ CRUZ
DEL CASTILLO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

2087407-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00065-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00110-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA, de la Oficina de Administración, ii) El Informe N° 00166-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del PEIP Escuelas Bicentenario, el cual establece en su artículo 2 que el PEIP Escuelas Bicentenario es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones;

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos y puestos de confianza del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo II, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción;

Que, mediante el Informe N° 00110-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA, la Oficina de Administración señala que la señora SHEILAH MÓNICA LOZANO RODRÍGUEZ cumple con los requisitos para el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante Informe N° 00166-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable efectuar la designación de la señora SHEILAH MÓNICA LOZANO

RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF; y, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 19 de julio de 2022, a la señora SHEILAH MÓNICA LOZANO RODRÍGUEZ para desempeñar las funciones del cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora SHEILAH MÓNICA LOZANO RODRÍGUEZ.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FRANCISCO PELAÉZ CRUZ
DEL CASTILLO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

2087414-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban exclusión de doce Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2022-MINEM/DM

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 002-2022-MINEM/DGEE-JWCCH-LEDD y el Memorando N° 00214-2022/MINEM-DGEE de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Memorando N° 00348-2022/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 638-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345, aprobado por Decreto

Supremo N° 053-2007-EM y su modificatoria, señala que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra; para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo señala que, los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asincrónicos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS; dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, en adelante, la Directiva, señala en su numeral 7.5 que, la Ficha de Homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, por su parte, el numeral 8.16.1 de la Directiva, dispone que, la exclusión de la Ficha de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS se realizará a solicitud del Ministerio que la aprobó; asimismo, en su numeral 8.16.2, establece que la aprobación de la exclusión de la Ficha de Homologación deberá realizarse mediante Resolución Ministerial, una vez que cuente con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad de la exclusión;

Que, conforme a los literales a), b) y n) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Eficiencia Energética tiene por funciones proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional; proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en relación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización de los recursos energéticos y el consumo en los sectores residencial, productivo, servicios, público y transporte; así como de las energías renovables; y, conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2017-MEM/DM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2017, se aprobó doce (12) fichas de homologación para luminarias LED, y con Resolución Ministerial N° 494-2017-MEM/DM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2017, se aprobó seis (06) fichas de homologación para equipos de iluminación (paneles LED), cuyas características se detallaron en sus anexos adjuntos;

Que, con Oficio N° 038-2022-MINEM/DGEE de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Eficiencia Energética solicitó a PERÚ COMPRAS la exclusión de doce (12) Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.16.1 de la Directiva;

Que, a través del Oficio N° 000237-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de fecha 11 de mayo de 2022, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000079-2022-PERÚ COMPRAS-DES, mediante el cual la Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable respecto de la exclusión de doce (12) Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes";

Que, estando a las opiniones favorables de la Dirección General de Eficiencia Energética a través de su Informe N° 002-2022-MINEM/DGEE-JWCCH-LEDD y de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 638-2022-MINEM/OGAJ, resulta procedente aprobar la exclusión de doce (12) Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía; el Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exclusión de Fichas de Homologación
Aprobar la exclusión de doce (12) Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes", conforme se indica a continuación:

N°	CUBSO	Fichas de Homologación aprobadas		Resolución Ministerial de aprobación
		Descripción	Dimensiones	
1	39111544-00360997	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 17 W 1700 lm 6500 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM
2	39111544-00360998-	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 17 W 1700 lm 4000 - 4500 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM
3	39111544-00360999	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 17 W 1700 lm 2700 - 3000 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM
4	39111544-00365272	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 20 W 2000 lm 6500 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM
5	39111544-00365273	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 20 W 2000 lm 4000 - 4500 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM



N°	CUBSO	Fichas de Homologación aprobadas		Resolución Ministerial de aprobación
		Descripción	Dimensiones	
6	39111544-00365274	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 20 W 2000 lm 2700 - 3000 K	PANEL LED 60X30 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM
7	39111544-00365269	LUMINARIA LED CUADRADA DE 40 W 4000 lm 6500 K	PANEL LED 60X60 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM
8	39111544-00365270	LUMINARIA LED CUADRADA DE 40 W 4000 lm 4000 - 4500 K	PANEL LED 60X60 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM
9	39111544-00365271	LUMINARIA LED CUADRADA DE 40 W 4000 lm 2700 - 3000 K	PANEL LED 60X60 cm	RM N° 494-2017-MEM/DM
10	39111544-00361000	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 68 W 6800 lm 6500 K	PANEL LED 120X60 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM
11	39111544-00361001	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 68 W 6800 lm 4000 - 4500 K	PANEL LED 120X60 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM
12	39111544-00361002	LUMINARIA LED RECTANGULAR DE 68 W 6800 lm 2700 - 3000 K	PANEL LED 120X60 cm	RM N° 152-2017-MEM/DM

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Comunicación a Perú Compras

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.16.2 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2087537-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a Brasil, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0220-2022-JUS**

Lima, 18 de julio de 2022

VISTOS, el Memorando N° 088-2022-JUS/PGE-PPAHCO, de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Informe N° 0259-2022-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 629-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 33-2020-PGE/PG se designó a la señora Silvana América Carrión Ordinola como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras;

Que, mediante Memorando N° 088-2022-JUS/PGE-PPAHCO, la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, informa sobre la programación de las diligencias fiscales para las declaraciones testimoniales de los ciudadanos brasileños Flavio Bento de Faria, César Lindgren Costa y Eduardo de Rozendo Pinto, en relación a la providencia fiscal de fecha 6 julio de 2022 (Carpeta Fiscal N° 12-2017), que investiga los presuntos actos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y demás, que se habrían perpetrado en la ejecución de los

proyectos Gasoducto Andino del Sur y Gasoducto Sur Peruano, a realizarse el 20 de julio de 2022, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, en estos términos, la señora abogada Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, solicita autorización de viaje a efectos de participar en las citadas diligencias en representación del Estado;

Que, asimismo, de los documentos que se acompañan, se verifica que la citada Procuraduría Pública Ad Hoc da cuenta de la importancia de las acotadas diligencias, las mismas que guardan relación con la defensa jurídica del Estado peruano para los casos vinculados con la empresa Odebrecht y otras; lo cual ha sido comunicado a la Procuraduría General del Estado;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las diligencias antes mencionadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en las mismas en representación del Estado peruano;

Que, asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 19 al 21 de julio de 2022;

Que, los gastos que genere dicho viaje en comisión de servicios serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, del 19 al 21 de julio de 2022, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras.

Pasajes	US\$ 6,588.68
Viáticos x 3 días	US\$ 4,773.00